

Oaxaca de Juárez, Oax., 20 de agosto de 2025

**ING. JOSÉ VICENTE VARGAS GONZÁLEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

018653 21.AGO 2025 17:40



*Dr. Orosco*

Asunto: Renuncia frecuencia 990 KHz.

**FRANCISCO MANUEL CAMPUZANO LAMADRID**, en mi carácter de apoderado legal de RADIO XEIU, S.A. DE C.V., concesionaria de la estación de radio con distintivo de llamada **XEIU-AM**, con operación en la frecuencia 990 KHz. en Oaxaca de Juárez, Oaxaca y por virtud de la modificación al Título de Concesión de la frecuencia 105.7 MHz., a través de la estación de radio con distintivo de llamada **XHIU-FM**, con operación en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Indiana No. 260, despacho 1205, Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 03710, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; autorizando para tales efectos a los Licenciados Sebastián Somohano Montero, Yazmín Grisel Campuzano Mena, Ernesto Contreras Lamadrid, Denys Briseida López López, Daniel Ibarra Martínez y Denisse Alejandra Vázquez Alvarez, así como al estudiante de Derecho Sergio Abisai Figueroa Quiterio, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Condición Cuarta del Título de Concesión habilitante, me permito solicitar se autorice la renuncia exclusivamente de la frecuencia 990 KHz., con que opera la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que pase a formar parte de la reserva del espectro radioeléctrico de la Nación.

Fundo esta petición en los antecedentes, consideraciones técnicas y legales, que a continuación se señalan:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 29 de noviembre de 2019, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgó en favor de mi representada un título de concesión para continuar usando, aprovechando y explotando bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para operar la estación de radio con distintivo de llamada **XEIU-AM**, a través de la frecuencia 990 KHz., así como la estación de radio con distintivo de llamada **XHIU-FM**, por medio de la frecuencia 105.7 MHz., ambas en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

EIFT25-32988

2. El 9 de enero de 2023, ese órgano constitucional autónomo, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, expidió y publicó en su página de internet el Comunicado 4/2023, identificado como "Estudio de continuidad de los servicios de radiodifusión sonora en AM".

3. Ahora bien, por así convenir a los intereses de mi representada, solicito se autorice la renuncia únicamente de la frecuencia 990 KHz., para que pase a formar parte de la reserva del espectro radioeléctrico de la Nación, petición que se sostiene en términos de las consideraciones técnicas y legales que se exponen a continuación:

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES

1. En principio, es importante mencionar que de conformidad con el "Estudio de continuidad de los servicios de radiodifusión sonora en AM", expedido el 9 de enero de 2023 por la Unidad de Espectro Radioeléctrico de ese H. Instituto, se estableció un listado de aquellas estaciones de radio que operan en amplitud modulada de las cuales se ordenó la continuación en sus operaciones, ya que de no hacerlo se trastocaría el bien jurídico tutelado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a la continuidad e ininterrupción en el servicio público de radiodifusión sonora, considerado como de interés general, mismo en el cual no se encuentra contemplada la estación de radio con distintivo de llamada **XEIU-AM**, que opera a través de la frecuencia 990 KHz.; en consecuencia, respetuosamente hago notar a este órgano constitucional autónomo que consideramos es viable acordar la renuncia de la frecuencia multicitada.

2. Es importante destacar que el Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, dispone en su Condición Cuarta, a la letra, lo siguiente:

4. Condiciones del uso de las bandas de frecuencias. El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	990 kHz.
2. Distintivo de Llamada:	XEIU-AM
3. Población principal a servir:	Oaxaca, Oaxaca
4. Clase de Estación:	B
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 17° 04' 04" L.W. 96° 43' 12"
1. Frecuencia:	105.7 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHIU-FM
3. Población principal a servir:	Oaxaca, Oaxaca

4. Clase de Estación: B1

5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir: L.N. 17° 04' 04"  
L.W. 96° 43' 12"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalada, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

Por otra parte, el artículo 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, prevé que uno de los supuestos para la terminación de las concesiones es la renuncia por parte de su titular, mismo que a la letra dice:

***“Artículo 115. Las concesiones terminan por:***

*I. Vencimiento del plazo de la concesión, salvo prórroga de la misma;*

***II. Renuncia del concesionario;***

*III. Revocación;*

*IV. Rescate, o*

*V. Disolución o quiebra del concesionario.*

*La terminación de la concesión no extingue las obligaciones contraídas por el concesionario durante su vigencia”.*

Ahora bien, tomando en consideración que el fondo de esta petición es renunciar al uso, aprovechamiento y explotación de la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM, que opera a través de la frecuencia 990 KHz. y, por tanto, devolverla en favor de la Nación, el área técnica de la concesionaria llevó a cabo un análisis de cobertura de aquellas emisoras de radio que prestan el servicio de radiodifusión en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; lo anterior, para demostrar que al acordar de conformidad esta renuncia y devolución de frecuencia, en ningún momento se verá afectado el bien jurídico tutelado en la legislación que regula la materia, al ordenar la continuidad e ininterrupción en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, particularmente en Oaxaca de Juárez de Juárez, Estado de Oaxaca.

En consecuencia, para demostrar las afirmaciones anteriores, respetuosamente expongo lo siguiente:

2.1. Ahora bien, de la información publicada en el portal de internet de ese H. Instituto, particularmente la infraestructura correspondiente al servicio de radiodifusión sonora<sup>1</sup>, se han detectado diversas emisoras de radio que operan en Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, localidad que resulta la principal a servir en términos del título de concesión otorgado a mi representada para operar la radiodifusora con distintivo de llamada XEIU-AM.

Es importante mencionar que estos resultados obtenidos de la infraestructura fueron constatados con la información que obra en el Registro Público de Concesiones, mismo que puede ser consultado a través del sitio web de ese órgano constitucional autónomo<sup>2</sup>, concluyéndose que existen diversas emisoras de radio que operan en la misma localidad que le corresponde cubrir a mi representada, las que se identifican en la siguiente tabla:

Nombre del concesionario	Frecuencia	Distintivo llamada	de	Localidad donde opera
RADIO XEIU, S.A. DE C.V.	990 KHz.	XEIU-AM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
ESCÁPATE AL PARAÍSO, S.A. DE C.V.	710 KHz.	XEOAEP-AM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
RADIODIFUSORA XEOA-AM, S.A. DE C.V.	570 KHz.	XEOA-AM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	780 KHz.	XEGLO-AM		Guelatao De Juárez, Oaxaca
RADIO XEIU, S.A. DE C.V.	105.7 MHz.	XHIU-FM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.	100.1 MHz.	XHOQ-FM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
RADIO CAÑÓN, S.A. DE C.V.	89.7 MHz.	XHOCA-FM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
ORGANIZACIÓN XHNR, S.A. DE C.V.	98.5 MHz.	XHNR-FM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca
FUNDACIÓN ECOFORESTAL, A.C.	88.9 MHz.	XHAXA-FM		Oaxaca de Juárez, Oaxaca

<sup>1</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Infraestructura de radiodifusión*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads>.

<sup>2</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Registro Público de Concesiones*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <https://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>.

COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	95.7 MHz.	XHCE-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
RADIODIFUSORA XHZB, S.A. DE C.V.	101.7 MHz.	XHZB-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	100.9 MHz.	XHKC-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
RADIODIFUSORA XEOA-AM, S.A. DE C.V.	94.9 MHz.	XHEOA-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
ORGANIZACIÓN XHAX, S.A. DE C.V.	93.7 MHz.	XHAX-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	96.9 MHz.	XHOAX-FM	Oaxaca de Juárez, Oaxaca

**2.2.** También en el portal de internet de ese H. Instituto, particularmente del apartado en donde se encuentran cargados los mapas de cobertura de radiodifusión a nivel nacional <sup>3</sup>, se realizó un análisis desagregado por amplitud modulada y frecuencia modulada de aquellas estaciones de radio que tienen presencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, obteniendo como resultado que existen diversas estaciones de radio que cubren las localidades de dicho Municipio, afirmación que se sostiene en términos de las **imágenes 1 y 2**.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

---

<sup>3</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Mapas de Cobertura de Radiodifusión*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>

\*La localidad de Oaxaca de Juárez tiene cobertura por parte de 4 estaciones en amplitud modulada

**ift** INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Sistema de Consulta y Preamálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea

Búsqueda por localidad | Búsqueda por distintivo | Búsqueda avanzada

Resultados de búsqueda por municipio [4 estación(es) encontrada(s)]  
AM / Oaxaca / Oaxaca de Juárez / Todas

Ver contorno audible	Distintivo	Frecuencia MHz
✓	XEJU	990
✓	XEGL	780
✓	XEOAEP	710
✓	XEOA	570

Mostrar selección

Nueva Consulta | Limpiar mapa

Descargar selección | Descargar todo

Información sobre el botón Descargar selección

Contáctanos  
coberturas.radiodifusion@ift.org.mx | Oficinas en México: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720

© 2024 Instituto Federal de Telecomunicaciones - Algunos derechos reservados

Imagen 1

\*La localidad de Oaxaca de Juárez tiene cobertura por parte de 10 estaciones en frecuencia modulada

**ift** INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Sistema de Consulta y Preamálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea

Búsqueda por localidad | Búsqueda por distintivo | Búsqueda avanzada

Resultados de búsqueda por municipio [22 estación(es) encontrada(s)]  
FM / Oaxaca / Oaxaca de Juárez / Todas

Ver área de servicio	Ver alcance por clase de estación	Distintivo	Canal (Frecuencia MHz)
✓	✓	XHOCA	205 (89.7)
✓	✓	XHCE	239 (95.7)
✓	✓	XHKE	265 (100.9)
✓	✓	XHEDA	235 (94.9)
✓	✓	XHDAJ	245 (96.9)
✓	✓	XHVR	255 (98.5)
✓	✓	XHAXA	203 (88.9)
✓	✓	XHAX	229 (93.7)
✓	✓	XHZE	266 (101.7)
✓	✓	XHOQ	261 (100.1)

Mostrar selección

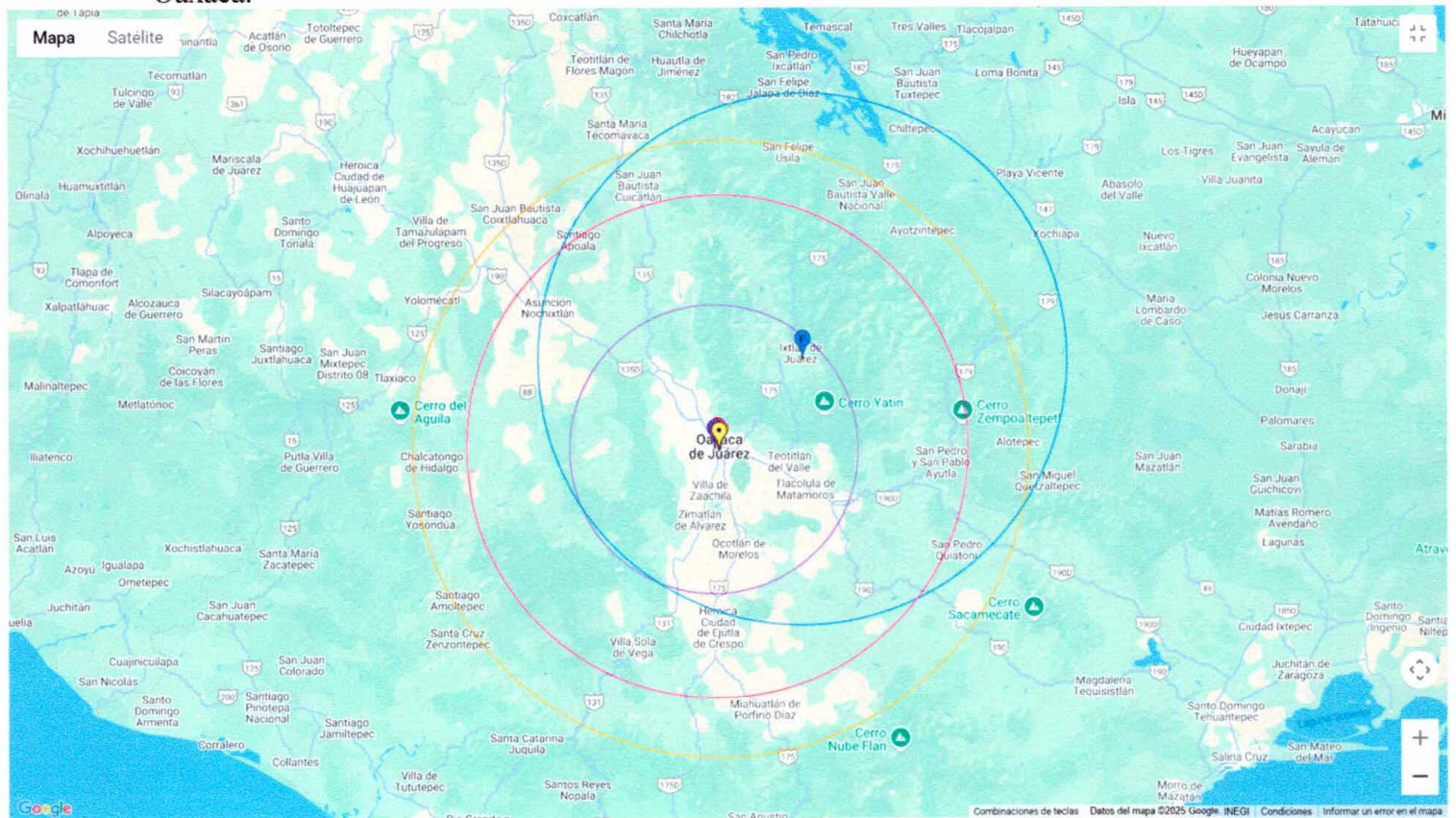
Contáctanos  
coberturas.radiodifusion@ift.org.mx | Oficinas en México: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720

© 2024 Instituto Federal de Telecomunicaciones - Algunos derechos reservados

Imagen 2.

Derivado de lo anterior y para corroborar el resultado obtenido, de nueva cuenta se consultó la información pública que es dada a conocer a través del portal de internet de ese órgano constitucional autónomo, relativa a la infraestructura de radiodifusión<sup>4</sup>, así como el Registro Público de Concesiones<sup>5</sup> para identificar aquellas estaciones de radio que cuentan con cobertura en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, haciendo énfasis en la potencia de operación y su área e cobertura para sostener que con la devolución de la frecuencia 990 KHz., con que opera la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM en ningún momento afectaría la prestación del servicio público de radiodifusión sonora y, por tanto, el bien jurídico tutelado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismas que se identifican a continuación:

\*Información de las 4 estaciones que operan en amplitud modulada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

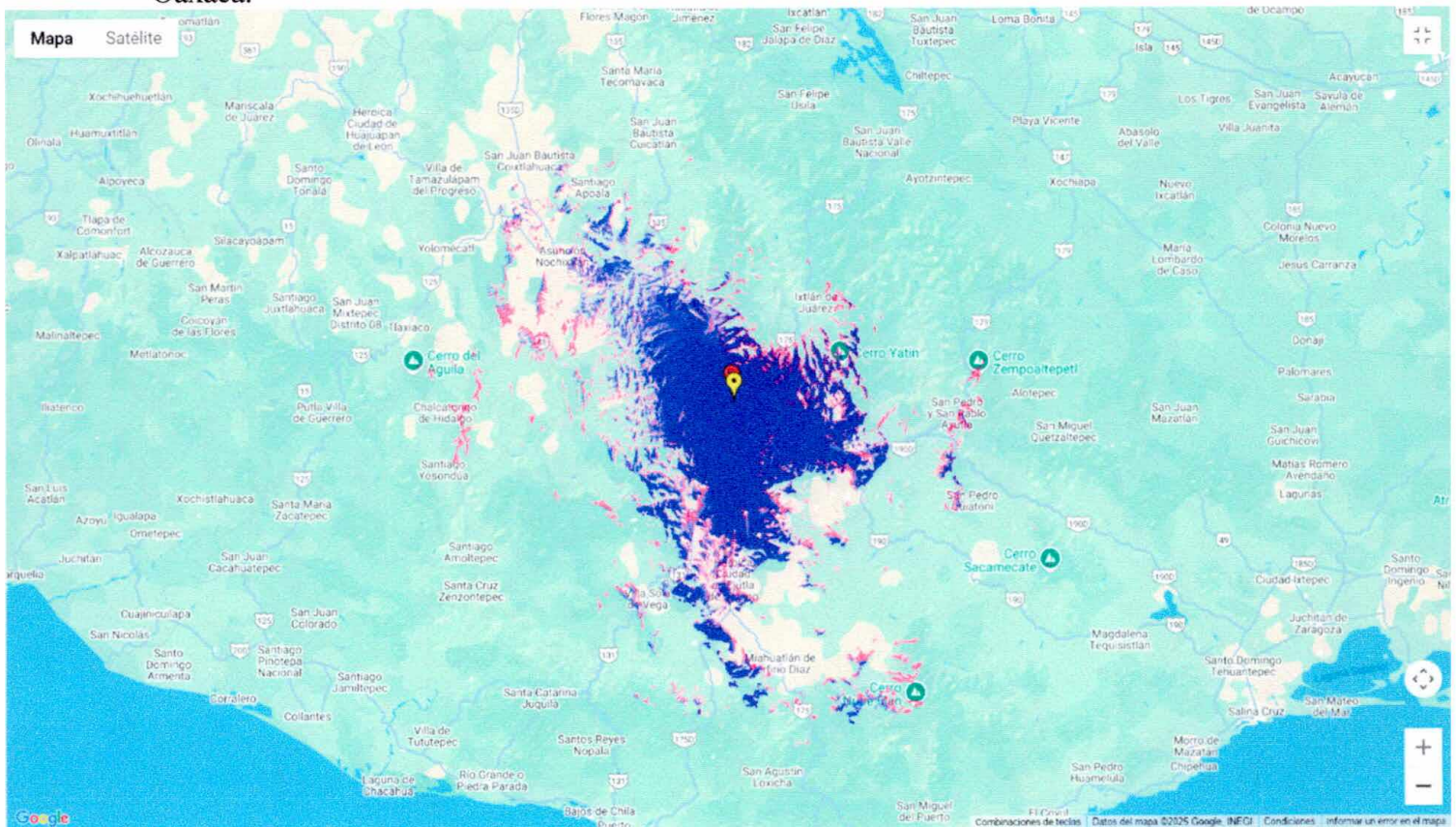


<sup>4</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Infraestructura de radiodifusión*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads>.

<sup>5</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Registro Público de Concesiones*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <https://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>.

Distintivo	Frecuencia	Población principal a servir	Potencia	
XEIU-AM	990 KHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	2.5 KW-D 1.0 KW-N	
XEGLO-AM	780 KHz	Guelatao de Juárez, Oax.	10.0 KW-D	
XEOAEP-AM	710 KHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	5.0 KW-D	
XEOA-AM	570 KHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	5.0 KW-D 2.5 KW-N	

\*Información de las 10 estaciones que operan en frecuencia modulada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



Distintivo	Frecuencia	Población principal a servir	Potencia	
XHOCA-FM	89.7 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	50.00 KW	
XHCE-FM	95.7 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	25.00 KW	
XHKC-FM	100.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	10.00 KW	
XHEOA-FM	94.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	24.616 KW	

XHOAX-FM	96.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	18.012 KW	
XHNR-FM	98.5 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	25.00 KW	
XHAXA-FM	88.9 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	2.99 KW	
XHAX-FM	93.7 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	25.00 KW	
XHZB-FM	101.7 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	25.00 KW	
XHOQ-FM	100.1 MHz	Oaxaca de Juárez, Oax.	9.551 KW	

3. Por otra parte, en el Comunicado 4/2023, titulado como *“Estudio de continuidad de los servicios de radiodifusión sonora en AM”*, del 9 de enero de 2023, la Unidad de Espectro Radioeléctrico de ese H. Instituto, visualizó diversas alternativas que podrían considerarse para, que en caso de autorizarse el cese de operaciones de las estaciones de radio en la banda de amplitud modulada se garantice la continuidad en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora; es importante resaltar que este análisis se llevó a cabo atendiendo a las cargas regulatorias y económicas que implica la operación de las estaciones de AM, en donde los concesionarios carecen de un beneficio real aparente.

Bajo ese orden de ideas, se concluye que si bien es cierto que, la prestación del servicio de radiodifusión sonora debe estar debidamente garantizada, deduciéndose que esta directriz va encaminada a las estaciones de AM y FM como principales involucradas, también lo es que el *“Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público en transición a la radio digital”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, así como los *“Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016, dejan abierta la posibilidad de que esta continuidad de servicio pueda ser garantizada incluso con el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre.

De nueva cuenta, de la revisión a la información que obra en el Registro Público de Concesiones, así como a la infraestructura de televisión digital terrestre publicada en el portal de internet de ese órgano constitucional autónomo<sup>6</sup>, se desprende que existen canales de televisión que operan en la localidad de Oaxaca de Juárez,

<sup>6</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2023, 20 de febrero). *Infraestructura de televisión digital terrestre*. Consultado en 2023, 20 de febrero del sitio web: <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads>.

Oaxaca, en las que también tiene presencia la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM, mismas que identifico a continuación:

Concesionario	Distintivo de llamada	Frecuencia	Población
Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBO-TDT	578-584	Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBO-TDT	Multiprogramación	Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBO-TDT	Multiprogramación	Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

4. Finalmente, considerando los argumentos expuestos en los numerales anteriores y la información que los respaldan, solicito se autorice a mi representada la petición multicitada, destacando los siguientes puntos a manera de conclusión:

- i) Con la devolución por parte de mi representada de la frecuencia 990 KHz., con que opera la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM, en ningún momento se afectará el servicio público de interés general, toda vez, que existen diversas radiodifusoras y canales de televisión digital terrestre que como se ha demostrado tienen cobertura en la localidad autorizada a mi representada como principal a servir.
- ii) En caso de autorizarse la renuncia y como consecuencia de ello, la devolución de la frecuencia 990 KHz., en favor de la Nación, las operaciones que lleve a cabo mi representada continuaran exclusivamente conforme al título habilitante, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHIU-FM, a través de la frecuencia 105.7 MHz.
- iii) Es importante resaltar que los datos referidos en este escrito, se obtuvieron de la consulta al portal de internet de ese H. Instituto, de manera que es calificada como un hecho notorio, por tanto, ese órgano constitucional autónomo deberá tomarla en consideración para expedir la resolución a nuestra petición, al haberse extraído de la fuente originaria y que no ha sido modificada ni alterada, misma que se integra con datos ciertos y actualizados constantemente, sirve de apoyo para robustecer lo anterior, la Tesis: I.3o.C.450 C (10a.), con registro digital 2023779<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> "HECHO NOTORIO. LO CONFIGURA LA INFORMACIÓN DIFUNDIR EN EL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE GOBIERNO.

Hechos: Una entidad gubernativa reconvino la prescripción adquisitiva de un inmueble que adquirió por contrato privado de compraventa y que ha usado como paradero para el transporte público de pasajeros, por su cercanía con una estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro. El tribunal de apelación decidió que era procedente la reconvencción y en relación con el segundo elemento de esa acción, consistente en revelar y probar la causa generadora de la posesión, la Sala Civil invocó datos que obtuvo de una página oficial de Internet gubernamental.

- iv) *Ad cautelam*, es importante señalar que el cese de las operaciones se llevará a cabo, una vez, que ese H. Instituto emita y publique la toma de nota en el Registro Público de Concesiones referido o bien, notifique personalmente el pronunciamiento correspondiente a nuestra petición.

Por lo antes expuesto, a Usted C. Director General, pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado, solicitando se autorice la renuncia y, por tanto, devolución de la frecuencia 990 KHz., con que opera la estación de radio con distintivo de llamada XEIU-AM, para que pase a formar parte de la reserva del espectro radioeléctrico de la Nación.

**SEGUNDO.** Tomar en consideración que la concesionaria que represento continuará operando en la frecuencia 105.7 MHz., a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHIU-FM de conformidad con los parámetros técnicos que le han sido autorizados.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO MANUEL CAMPUZANO LAMADRID**  
APODERADO LEGAL

---

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México es una página electrónica oficial de gobierno, cuyo contenido es fiable, por lo que la información difundida en éste puede invocarse como hecho notorio.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, otorga a los juzgadores la facultad de tomar en cuenta hechos notorios para la resolución de los asuntos. Entre ellos se encuentran los datos de las páginas electrónicas oficiales que las entidades de gobierno utilizan para poner a disposición del público sus servicios. Por tanto, si la información cargada en el portal aludido está regulada por la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, cuyo objeto consiste en implementar un "gobierno abierto" en el que la información de interés general sea transparente y se difunda a todo interesado; aunado a que su artículo 5, fracciones VI y XVIII, establece como principios rectores los de "certeza y seguridad jurídica" que garantizan que la información se extrajo de la fuente originaria la cual no ha sido modificada ni alterada, y el de "calidad" que estatuye que la información ahí cargada se integra con datos ciertos, que son conservados de forma permanente, salvo sus actualizaciones, y que mantienen disponibles las versiones históricas que les precedieron; se colige que ese hecho notorio es útil para acreditar que el bien raíz litigioso ha sido utilizado para fines de interés público, como parte de la infraestructura de la red de transporte público de dicha ciudad, pues proviene de una fuente fidedigna que, al estar normada, hace prueba plena de la fiabilidad de su contenido."

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER035591CO-105069**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **097853**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **26 DE ENERO DE 2026**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2025; Y LOS DIVERSOS 1, 7, Y 10 FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO, d), NUMERAL 1 Y 41 FRACCIONES I, INCISO b), XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES. HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	TERMINACIÓN DE TRANSMISIÓN DE AMPLITUD MODULADA DE LA FRECUENCIA 990 KHZ CON QUE OPERA LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEUI-AM
OTORGADO A:	RADIO XEUI, S.A. DE C.V.
DISTINTIVO:	XEUI-AM
FRECUENCIA:	990 KHz
POBLACIÓN/ESTADO:	OAXACA, OAXACA
FECHA DE BAJA	21 DE AGOSTO DE 2025

**A T E N T A M E N T E**

**CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS**

